



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA  
EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
PRESENTE**

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA”**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, por tanto, el Estado se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar dicha prerrogativa.

Con fecha 16 de octubre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 140 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, a través de cual se creó el Organismo Público Descentralizado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala”, también conocido como (Seguro Popular), con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema Nacional de Salud.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>1</sup>, en el Capítulo 2 denominado “Política Social”, rubro “Salud para toda la población”, establece la acción para

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, a través del cual el gobierno federal ejecutará acciones para garantizar que toda la población de México, que no cuente con seguridad social, puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y exámenes clínico, dentro de todo el territorio nacional.

Con fecha 29 de noviembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, destacando los puntos siguientes:

- Crear un organismo público descentralizado denominado “Instituto de Salud para el Bienestar” (INSABI), sectorizado a la Secretaría de Salud.
- Establecer como obligación que la Federación transfiera recursos a las entidades federativas para su operación, eliminando el financiamiento a través de las cuotas familiares.
- La transferencia de recursos previstos en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, a aquellas entidades federativas que suscriban acuerdo correspondiente con la Secretaría de Salud Federal.
- Establecer la progresividad de los servicios de salud y la inclusión de la atención integral a la población.
- **Extinguir los Regímenes Estatales de Protección en Salud, constituidos en las Entidades Federativas.**

En el artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, se estableció: “Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia”.

De lo anterior, se desprende que a la entrada en vigor del Decreto que reforma a la Ley General de Salud, el “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala” dejó de tener el objetivo para el que fue creado.

De igual manera, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala<sup>2</sup>, prevé la extinción, disolución y liquidación de los organismos públicos

---

<sup>2</sup> Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, artículo 47 y 49



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

descentralizados, cuando dejen de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, misma que deberá realizarse de acuerdo a las mismas formalidades establecidas para su creación.

Aunado a lo anterior, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar; dentro del que se destaca la extinción del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y así dar paso al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar” (IMSS-BIENESTAR) creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

En vista de que la pasada administración pública estatal no concluyó con el procedimiento legislativo correspondiente a fin de armonizar la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2019; resulta prioritario para la presente administración estatal cumplir con los mandatos legales y alinear la política federal en materia de salud con los programas y líneas de acción en el Estado de Tlaxcala, así como en el cumplimiento de compromisos adquiridos; por tanto, se formula la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala” y se fijan las bases para la liquidación, con el objeto de eliminar de la esfera jurídica a la entidad paraestatal de referencia; en ese sentido, se somete a la consideración de este Congreso del Estado lo siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **derogan** las fracciones III, X y XI del artículo 5; el Capítulo VI-BIS denominado “De la Protección Social en Salud” y los artículos 84 BIS, 84 BIS-A, 84 BIS-B, 84 BIS-C, 84 BIS-D, 84 BIS-E, 84 BIS-F, 84 BIS-G, 84 BIS-H, 84 BIS-I, 84 BIS-J, 84 BIS-K, 84 BIS-L, 84 BIS-M, 84 BIS-N, 84 BIS-



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

O, 84 BIS-P, 84 BIS-Q, 84 BIS-R, 84 BIS-S, 84 BIS-T, 84 BIS-U, 84 BIS-V, 84 BIS-W, 84 BIS-X, 84 BIS-Y y 84 BIS-Z, de la **Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.- ...**

I. a II. ...

III. **Se deroga**

IV. a IX. ...

X. **Se deroga.**

XI. **Se deroga.**

XII. a XIV...

**ARTÍCULO 84 BIS. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-A. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-B. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-C. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-D. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-E. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-F. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-G. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-H. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-I. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-J. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-K. Se deroga.**



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

**ARTÍCULO 84 BIS-L. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-M. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-N. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-O. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-P. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-Q. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-R. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-S. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-T. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-U. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-V. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-W. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-X. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-Y. Se deroga.**

**ARTÍCULO 84 BIS-Z. Se deroga.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se extingue el Organismo Público Descentralizado, denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala"; creado mediante Decreto número 140 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 16 de octubre del 2015; por lo que se autoriza el inicio del procedimiento de liquidación, conservando su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de extinción.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto número 140, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince; el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; así como el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

**TERCERO.** La persona titular de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", designará a la persona que fungirá como liquidador del Organismo Público Descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", a quien se le otorga poder con las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito incluyendo aquellas que requieran poder o cláusula especial en términos de la legislación aplicable, así como realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de extinción, quien a su vez puede delegar dicho poder a favor de terceros que le auxilien en el proceso de liquidación. El nombramiento del liquidador estará vigente hasta que concluya el proceso de extinción; sin perjuicio de que pueda ser sustituido en cualquier momento.

**CUARTO.** Para solventar los asuntos que se deriven del proceso de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala" y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, el liquidador podrá auxiliarse del personal única y exclusivamente necesario, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", para llevar a cabo tal proceso. Asimismo, el liquidador será el responsable de atender y dar continuidad a las auditorías que en su caso realicen los entes fiscalizadores correspondientes a los recursos ejercidos por la entidad que se extingue.

**QUINTO.** El liquidador deberá rendir informes quincenales de las acciones efectuadas a la persona titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala y Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala" y de la Secretaría de la



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

Función Pública; y se coordinará con la Secretaría de la Función Pública y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega recepción a que haya lugar.

**SEXTO.** Los bienes muebles del Organismo Público Descentralizado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala”, serán integrados al patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado “Salud de Tlaxcala” en términos de la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Los juicios, recursos, procedimientos y demás asuntos del Organismo Público Descentralizado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala”, que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren en trámite, continuarán gestionándose hasta su conclusión por el liquidador.

**OCTAVO.** Se da por terminada la relación laboral con los trabajadores del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala” dado que se extinguió la fuente de empleo con motivo de las reformas efectuadas a la Ley General de Salud, lo cual constituye un caso fortuito y de fuerza mayor ajena al Organismo que se extingue; por lo que será responsabilidad de la persona que fungirá como liquidador, en su caso, llevar a cabo las acciones administrativas y/o legales correspondientes ante las instancias o autoridades competentes.

**NOVENO.** Se autoriza a la persona que fungirá como liquidador del Organismo Público Descentralizado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala” para que realice los procedimientos administrativos y presupuestales respecto de situaciones financieras u obligaciones que, en su caso, se encuentren pendientes por parte del Organismo Público que se extingue en este Decreto.

**DÉCIMO.** Salvo que exista impedimento legal para ello, el proceso de extinción, disolución y liquidación previsto en este ordenamiento, no podrá exceder de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



**LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA  
**SALUD DE  
TLAXCALA**  
DIRECCIÓN GENERAL

ÚLTIMA HOJA DE RÚBRICAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA".